

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 072

FECHA: 14 MAYO 2019

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal "Arboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicado N° 2208 del 30 de MAYO de 2019, la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, solicito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar la viabilidad de realizar un aprovechamiento forestal de unos árboles que representan impedimentos para cumplir satisfactoriamente la seguridad de la comunidad.

Que la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, anexo a la solicitud los siguientes documentos, así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal arboles aislados.
- Solicitud formal.
- Autorización firmada por los propietarios de la propiedad horizontal
- Fotocopia de la cedula de la administradora
- Certificado de planeación Municipal.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS
AUTO N° 072**

FECHA: 14 MAYO 2019

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 072

FECHA: 14 MAYO 2019

Que la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO en calidad de administradora del Conjunto cerrado TERRAZAS DE CASTILLA, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar la viabilidad de realizar un aprovechamiento forestal de un árbol aislados en la propiedad .

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO en calidad de de administradora de el CONUNTO CERRADO TERRAZAS DE CASTILLA , deberá cancelar por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087), para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, en Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por, la señora **GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO**, en calidad de administradora del CONJUNTO CERRADO TERRAZA DE CASTILLA, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Auto a la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, en calidad de administradora del CONJUNTO CERRADO TERRAZA DE CASTILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 072

FECHA: 14 MAYO 2010

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO

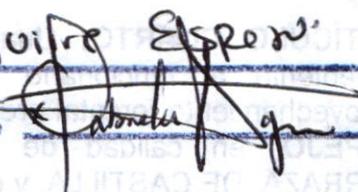
Profesional Especializado Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Luly dpaola

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 17 () días del mes de Junio de 2010 se notifica del presente acto a:

Gabriela Aguirre Espino

Firma del Notificado 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 150

FECHA: 15 JUL. 2019

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de un (01) árboles aislados.

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficios con radicado N° 2208 del 30 de MAYO de 2019, la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, solicitó a la CAR - CVS permiso para realizar "Tala" de un (01) árboles aislados de la especie TABEBUIA (guayacan), ya que representan riesgo inminente debido a que por su deterioro a la infraestructura del conjunto.

Que mediante auto de inicio N° 072 del 14 de mayo de 2019, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Se realizó visita por parte de funcionario de la CVS de inspección al lugar, se identificaron los árboles solicitados a intervenir y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rinde el presente informe.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 150**

FECHA: 15 JUL. 2019

Que el Funcionario de la CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 088- S.B.M-2019, de fecha 30 de MAYO de 2018, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe.

LOCALIZACION: Calle 64 No 11-50 terraza de castilla, Barrio la castellana, Municipio de Montería.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Para la presente visita conté con el acompañamiento del portero del conjunto cerrado debido a que la administradora no se encontraba, el árbol solicitado a erradicar se encuentra zona verde parte externa y que hace parte de lo que es la terraza de esta propiedad; debido a que su sistema radicular agresivo es superficial, se ha ido extendiendo por lo que ha ido agrietando la pared que divide a la parte interna con la calle llegando inclusive a la piscina, donde también deja ver estas anomalías. Por lo que es viable que se autorice su erradicación. Este a su vez presenta las siguientes características:

Características de los árboles

N. CIENTIFICO	N. COMUN	CIRCUNFERENCIA	DAP	Altura Total	Vol.	ACTIVIDAD A REALIZAR
Tabebuia guayacan	Guayacan	0.85	0.27	10M	0.40	TALA

TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL.

PARTICIPACIÓN NAL.	\$ 9.400,00	0.40 m ³ Bruto	\$ 3.760.00
DERECHO PERMISO.	\$ 2.014.00	0.40m ³ Bruto	\$ 805.60
TASA REFORESTACIÓN.	\$ 2.014.00	0.40m ³ Bruto	\$ 805.60
TASA DE INV. FORESTAL.	\$ 1.119,00	0.40m ³ Bruto	\$ 447.60
TOTAL	\$14.547,00	0.40m³ Bruto	\$ 5.818.80

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 50

FECHA: 15 JUL. 2019

CONCLUSIONES

Que el árbol solicitado a erradicar se encuentra ubicado en propiedad privada urbana, pero su agresivo enraizado se encuentra deteriorando pisos y paredes del conjunto Cerrado Terrazas de Castilla siendo viable su erradicación para lo cual la solicitante debe anexar copia de socialización con los propietarios de los apartamentos en donde esten de acuerdo (Firmas); así como acta de reunión con la junta directiva en donde acuerdan en tomar esta medida (Tala).

RECOMENDACIONES

Por las características descritas anteriormente, y la ubicación de este árbol en Propiedad privada urbana, considero viable autorizar a la señora Gabriela Aguirre Espejo identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.066.509.191 de Montería, para que proceda a realizar la tala del árbol ornamental de Guayacan (Tabebuia guayacan), ubicado en zona verde (antepatio privado); pero para realizar esta actividad de debera anexar los antes referidos documentos así como El Formulario Unico Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados el cual fue dejado en la portería del Conjunto Cerrado Terrazas de Castilla y recibido por ella para su diligenciamiento y tampoco lo ha presentado desde el pasado 30 de Mayo que realice la visita .

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos en caso de requerir el retiro de acometidas o interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como con la Policía en caso de que sea necesaria el cierre de la vía aledaña en donde se localiza el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

Igualmente, y debido a la viabilidad concedida para la tala de este árbol la solicitante deberá realizar la siembra en un sitio adecuado de diez (10) árboles pertenecientes a especies nativas, brindándoles las condiciones de manejo agronómico y silvicultural ideales con el fin de garantizar la supervivencia de los mismos

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 1.50

FECHA: 15 JUL. 2019

Finalizados los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

Condicionar a la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, que como compensación por la tala de cada árbol debe establecer diez (10) arboles, por lo tanto la compensación será de veinte (10) árboles de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

MEDIDA COMPESATORIA

La compensación deberá realizarse en el sitio donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente debe dirigir un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación, con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área de espacio público en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 150

FECHA: 15 JUL. 2019

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, **Productos:** “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N° 088 – SBS - 2019, de fecha 30 de MAYO de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, de conformidad con las condiciones expuestas.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, para que realice el aprovechamiento forestal de TALA de un (01) árboles aislados, de la especie TABEBUIA (GUAYACAN) Localizadas Calle 64 N° 11-50 terrazas de castillas Barrio la castellana - Montería

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a quince (15) días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 150

FECHA: 15 JUL. 2019

ARTICULO TERCERO: Condicionar a la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de DIEZ (10) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en un término de un (1) mes, una vez quede en firme el Acto Administrativo, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información y enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de UN año.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El permissionado cancelara a la corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la corporación por un volumen de CERO COMA CUARENTA METROS CUBICOS (0.40 MT3) correspondiente a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS (5.818.80), los cuales deberán ser cancelado en el banco de Bogotá, cuenta de ahorro No 438-512212.

ARTICULO SEXTO: la señora GABRIELA AGUIRRE ESPEJO, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 150

FECHA: 15 JUL. 2019

SIETE PESOS (\$108.087), para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 43875432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o Apoderado el contenido de la presente Resolución la señora GABRIELLA AGUIRRE ESPEJO, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el área de Seguimiento Ambiental de la Corporación y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyecto: luly daola

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 05 () días
mes de AGOSTO de 2019 se notifica
presente acto a:
Gabriela Aguirre Espejo
Firma del Notificado [Firma]